

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO  
CONVOCADA PARA EL DÍA 25 DE JULIO DEL AÑO 2017.**

**ASISTENTES**

**Alcaldesa-Presidenta**

Dña. Isabel Gómez García

**SEÑORES CONCEJALES**

G.M. Socialista

D. Manuel Ángel Chacón González  
Dña. Isabel María Bazán Fernández  
D. José Manuel Fernández Rivera  
Dña. María Trinidad Jaén López  
D. Antonio Martel Moreno  
D. Andrés García Gómez  
Dña. María Magdalena Burdallo  
Moya

G.M. Popular

Dña. María Remedios González  
Lobo  
D. José Gabriel Calvente Nieto  
D. Alejandro Tenorio Pérez

G.M. Andalucista

D. José Antonio Bautista Piña  
Dña. María Jesús Pérez Gutiérrez

**AUSENTES**

Dña. Virginia Bazán Calvillo  
D. Manuel Toro Rincón  
Dña. Josefa Morales Girón  
D. María del Carmen Moreno Zurita

**Sr. Secretario General**

D. Joaquín Coveñas Peña

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Ubrique, siendo las veinte horas y cinco minutos del día veinticinco de julio del año dos mil diecisiete, previa convocatoria cursada al efecto, se reúne el Ayuntamiento Pleno con el fin de celebrar sesión ordinaria, bajo la presidencia del Sra. Alcaldesa-Presidenta, Dña. Isabel Gómez García, y con la concurrencia de los Concejales reseñados al margen, asistidos del Secretario General de la Corporación, D. Joaquín Coveñas Peña.

La documentación íntegra de los asuntos incluidos en el Orden del Día que debe servir de base al debate y en su caso votación, ha figurado a disposición de los Concejales, desde el mismo día de la convocatoria en la Secretaría de la Corporación.

Seguidamente y cerciorada la Alcaldía de que existe el quórum necesario para la válida constitución del Ayuntamiento Pleno en primera convocatoria, a tenor de lo establecido en el artículo 46.2.c de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, declaró abierto el acto, examinándose a continuación los siguientes asuntos:

## Parte Resolutiva

### **Punto 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES**

Se sometió a consideración plenaria las actas de las sesiones plenarias celebradas los días 27 de junio y 7 de julio pasados. No formulándose observaciones se dieron por aprobadas las citadas actas.

### **Punto 2.- RENOVACION DEL HERMANAMIENTO CON LA DAIRA DE TINIGIR**

Se dio lectura extractada al Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente en el que se proponía al Pleno la adopción del siguiente acuerdo: "Aprobar la renovación del Protocolo de Hermanamiento y del Convenio de Hermanamiento entre el Ayuntamiento de Ubrique y la Daira de Tinigir y habilitar a la Sra. Alcaldesa para su firma", constando en el expediente dichos Protocolo y Convenio. Se dio lectura a los objetivos perseguidos por el citado Hermanamiento tras lo cual, el Pleno de la Corporación con el voto favorable y unánime de todos los Concejales presentes (13), que a su vez representan la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, aprobó el Dictamen que ha quedado transcrito.

### **Punto 3.- CREACION DE LA COMISION LOCAL DE SEGUIMIENTO CONTRA LA VIOLENCIA DE GENERO**

Se dio lectura extractada al Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente que decía así:

"Considerando que, y según queda recogido en la Ley Orgánica 1/2004 de medidas de protección integral contra la violencia de género en su exposición de motivos, la violencia no es un problema que afecte al ámbito privado, sino que por el contrario, se manifiesta como el símbolo más brutal de la desigualdad existente en nuestra sociedad. Se trata de una desigualdad con destinatarias, consideradas por sus agresores como carentes de derechos mínimos de libertad, respeto y capacidad de decisión. Nuestra Constitución consagra en su artículo 15 el derecho de todas y todos a la vida, a la integridad física y moral, sin que en ningún caso puedan ser sometidas a torturas ni a penas ni tratos inhumanos o degradantes. A ello se suma que la Organización de las Naciones Unidas en la IV Conferencia Mundial de 1995 reconoció que la violencia contra las mujeres es un obstáculo para alcanzar los objetivos de igualdad, desarrollo y paz, violando y menoscabando el disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

En este mismo sentido hacemos mención a la legislación vigente en materia de violencia de género e igualdad en Andalucía a través de la Ley 12/2007, para la Promoción de la Igualdad de Género, y la Ley 13/ 2007 de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género.

Considerando que los Poderes Públicos no pueden ser ajenos a la violencia de género tal y como se deduce del artículo 9.2 de nuestra Constitución, desde la que se obliga a los mismos a adoptar medidas de acción positiva para hacer reales y efectivas la libertad e igualdad de la persona, removiendo los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud.

Por todo lo dicho, el Excmo. Ayuntamiento de Ubrique, debe atender y dar respuesta a las situaciones de violencia de género. . Desde este Ayuntamiento se quiere trabajar por un municipio libre de violencia de género donde predominen formas de convivencia plurales y solidarias. Se considera prioritario, por tanto, impulsar políticas integrales que contemplen la prevención, detección, y erradicación de la violencia de género en nuestro municipio.

Visto lo dispuesto en el Acuerdo de 3 de junio de 2013 por el que se aprueba el procedimiento de coordinación y cooperación institucional para la mejora en la actuación ante

la violencia de género en Andalucía, se somete a consideración plenaria la adopción de los siguientes Acuerdos:

Primero: Crear en el Ayuntamiento de Ubrique la Comisión Local de Seguimiento contra la Violencia de Género.

Segundo: Aprobar inicialmente el “Reglamento Regulador de la Comisión Local de Seguimiento contra la Violencia de Género” con el siguiente contenido:

“Artículo 1.- La Comisión Local de Seguimiento contra la Violencia de Género se constituye como órgano colegiado cuya función primordial es trabajar la prevención de la violencia de género en el municipio así como actuar y dar respuesta rápida, coordinada y eficaz a los casos que se produzcan.

Artículo 2.- Constituyen la Comisión Local de Seguimiento contra la Violencia de Género:

- El Alcalde o Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Ubrique o Concejal o Concejala en quien delegue.
- Secretario o Secretaria de la Corporación o persona funcionaria en quien delegue.
- Concejal/a – Delegado/a de Igualdad o persona en quien delegue.
- Representante de la Subdelegación del Gobierno en la provincia.
- Jefe/a de la Policía Local del Municipio.
- Representantes de las FCSE
- Asesora o Asesor Jurídica/o del CMIM o persona responsable del Área Municipal en materia de Igualdad de Género.
- Psicóloga/o de los Servicios Sociales Comunitarios.
- Trabajador/a Social de los Servicios Sociales Comunitarios.
- Persona Coordinadora del Plan de Igualdad de algún centro educativo del municipio a propuesta de la Delegación Territorial de Educación.
- Representante del personal facultativo del Centro de Salud designado por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales.
- Personal designado al efecto con competencias judiciales en el municipio (Juez/a, Fiscalía, etc), a propuesta de quien corresponda según su sistema organizativo.

Artículo 3.- La Comisión Local de Seguimiento contra la Violencia de Género actuará conforme a las siguientes pautas:

- I. Prevención, sensibilización (que incluye detección y atención tempranas).
- II. Intervención (de oficio o a instancias de la usuaria o entorno familiar).
- III. Seguimiento (coordinando diversas instancias).
- IV. Coordinación y evaluación.

Artículo 4.- La Comisión deberá crear una Mesa Técnica, integrada por las personas que por la misma se designen y que se reunirá con carácter trimestral o siempre que la urgencia de un caso lo requiera. En ella se analizarán los casos en los que se esté trabajando por los/las distintos/as profesionales y será coordinada por la Asesoría Jurídica del CMIM o persona responsable del Área Municipal en materia de Igualdad de Género.

Con carácter semestral la Mesa Técnica dará cuenta a la Comisión Local de Seguimiento de las incidencias sobre violencia de género en el municipio, así como las necesidades y actuaciones precisas para un tratamiento óptimo de las mismas.

La válida celebración de sesiones de la Comisión Local de Seguimiento requiere la presencia de la mayoría absoluta de sus componentes. Si no existiera quórum, se constituirá en segunda convocatoria treinta minutos después de la señalada para la primera, siendo suficiente la asistencia de la tercera parte de sus miembros y, en todo caso un número no inferior a cinco.

El Alcalde o Alcaldesa, o en su caso la persona en quien delegue, presidirá y dirigirá los debates en el seno de la Comisión.

La persona que ostente la Secretaría desarrollará cuantas funciones habituales corresponden al cargo, entre otras, elaboración de actas, certificaciones, convocatorias,...

Los acuerdos de la Comisión se adoptarán siempre por mayoría simple de las personas presentes.”

Tercero: Someter el expediente a información pública y audiencia a las personas interesadas por un plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones o sugerencias.”

Seguidamente se entabló debate en los términos que figuran en el archivo de audio correspondiente.

Finalizado el mismo, el Pleno de la Corporación con el voto favorable y unánime de todos los Concejales presentes (13), que a su vez representan la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, aprobó el Dictamen que ha quedado transcrito.

#### **Punto 4.- PROPUESTA G. M. ANDALUCISTA SOBRE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES**

Se dio lectura extractada al Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente relativo a la propuesta del Grupo Municipal Andalucista sobre prevención de incendios forestales. Seguidamente se entabló debate en los términos que figuran en el archivo de audio correspondiente. Finalizado el mismo, y a propuesta del propio Grupo andalucista, el Pleno de la Corporación con el voto favorable y unánime de todos los Concejales presentes (13), acordó dejar el asunto sobre la mesa.

#### **Punto 5.- MOCIONES POR RAZONES DE URGENCIA**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 91.4 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la Sra. Alcaldesa se preguntó si algún grupo político deseaba someter a consideración plenaria, por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el Orden del Día y que no tuviera cabida en el turno de ruegos y preguntas. No suscitándose ninguno continuó la sesión del modo que sigue.

#### **Parte dedicada a control y fiscalización órganos de gobierno**

#### **Punto 7.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN DE LA ALCALDÍA, JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y CONCEJALES QUE OSTENTEN DELEGACIÓN**

Por los titulares de las distintas Delegaciones y la Alcaldía se dio cuenta al Pleno de las principales gestiones realizadas y decisiones adoptadas en cada una de las Áreas municipales, en los términos que constan en el correspondiente archivo de audio.

#### **Punto 8.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

Por distintos Concejales y Concejales se formularon diversos ruegos y preguntas que fueron contestadas en los términos que figuran en el correspondiente archivo de audio.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por orden de la Alcaldía, se levanta la sesión, siendo las diez horas y treinta minutos del día de la fecha, de todo lo cual se levanta la presente acta de la que, como Secretario General, doy fe.

**Diligencia.-** Se hace constar que las intervenciones en los distintos puntos del Orden del Día de la presente sesión plenaria constan íntegramente en archivo de audio que tiene asignado un hash número c18ce9e34a448a5cc93268386051ee8a y cifrado MD5.